

Informe 3/2025
del Consejo Económico y Social de la
CC.AA. de Canarias sobre la
“Simplificación administrativa en el
sector de la energía en Canarias”

Pleno del Consejo Económico y Social
de la CC.AA. de Canarias
Sesión de fecha: 10 de septiembre de 2025





Índice

1. FUNCIONES DEL CES	3
2. SOLICITUD Y TRAMITACIÓN	4
3. ANTECEDENTES	5
4. MARCO NORMATIVO	6
5. MARCO GENERAL	8
6. RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES	12



1. FUNCIONES DEL CES

La Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, configura en su artículo 179 al Consejo Económico y Social de Canarias como un **órgano de carácter consultivo en materia económica y social**, cuya finalidad primordial es la de servir de cauce de participación y diálogo en los asuntos socioeconómicos.

La Ley 1/1992, de 27 de abril, del Consejo Económico y Social, en su artículo 4 letra d), le asigna al Consejo la función, de “*Emitir informes y dictámenes por propia iniciativa*”, informes que requerirán del previo acuerdo del Pleno y no obstaculizarán la prioridad debida a las actuaciones de carácter preceptivo, conforme se establece el artículo 5 de la citada Ley.

Asimismo, el artículo 4 del Decreto 312/1993, de 10 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Económico y Social de Canarias establece que “los informes y dictámenes del Consejo podrán incluir propuestas de soluciones y criterios de actuación ante los organismos públicos que tengan la responsabilidad en el proceso de toma de decisiones.”



2. SOLICITUD Y TRAMITACIÓN

2.1 Solicitud

El Pleno del Consejo, acordó emitir “Dictamen por iniciativa propia sobre la Simplificación Administrativa en el Sector de la Energía en Canarias” de conformidad con el artículo 5.4 de Ley 1/1992, de 27 de abril, del Consejo Económico y Social.

El día 11 de junio de 2025, el Pleno del Consejo, determinó que todo documento que parta íntegramente del propio CES tendrá la denominación de informe, por lo que dicho dictamen se formulará como un “Informe sobre simplificación administrativa en el sector de la energía en Canarias”.

2.2 Tramitación

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.3 del Decreto 312/1993, de 10 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo, los trabajos para la elaboración del informe por propia iniciativa del CES sobre la simplificación administrativa en el sector de la energía en Canarias, se trasladarán a las Comisiones de trabajo que correspondan a instancia del Presidente del Consejo y a través de la Secretaría General que actúa, a estos efectos, como órgano de comunicación. El presente informe fue asignado en Pleno a la Comisión Permanente de Trabajo de Desarrollo Regional y Planificación Económica del CES.

La mencionada Comisión celebró sesiones de trabajo los días 28 de enero y 9 de septiembre de 2025, acordándose en esta última sesión de trabajo la aprobación del proyecto de informe y su elevación al Pleno del Consejo.

El día 10 de septiembre de 2025 fue conocido, debatido y aprobado por unanimidad de los miembros del Consejo reunidos en sesión plenaria.

2.3 Aprobación

En base a lo señalado y con la finalidad expuesta, el Consejo Económico y Social de la CC.AA. de Canarias (CES) emite el presente informe con la finalidad de contribuir al desarrollo en materia de racionalización administrativa en el sector de la energía en Canarias, en él muestra su opinión y manifiesta las consideraciones y recomendaciones que se contienen en el presente documento.

A tal finalidad, se procederá a presentar el presente informe al Presidente del Gobierno de Canarias y a los departamentos que resulten competentes en esas materias, así como a difundir, mediante todos los medios posibles, la relevancia del mismo.



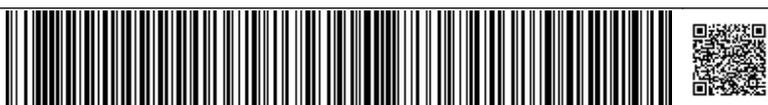
3. ANTECEDENTES

3.1. Informe Anual 2024 del CES

El Pleno del Consejo Económico y Social de Canarias aprobó, el día 14 de mayo de 2025, el Informe anual de 2024, en el que se recoge como recomendación número ocho, la prioridad de impulsar la simplificación administrativa, según cita: *“es fundamental mejorar la calidad de los servicios públicos y su potencialidad como dinamizador de la demanda interna, mediante la evaluación y ajuste de las políticas existentes. Además, resulta prioritario seguir trabajando con la simplificación administrativa, con el fin de reducir los tiempos de respuesta tanto en los servicios públicos esenciales como en los trámites administrativos relacionados con las actividades económicas, logrando mayor eficiencia y agilidad”*.

3.2. Informe Anual 2023 del CES

El Pleno del Consejo Económico y Social de Canarias aprobó, el día 31 de julio de 2024, el Informe anual de 2023, en el que se recoge como recomendación número dos, la necesidad de apoyar la simplificación administrativa, según cita, *“avanzar de manera clara, precisa y concreta hacia una simplificación administrativa efectiva, teniendo en cuenta particularmente las duplicidades y solapamientos competenciales que de hecho se producen entre las diversas administraciones públicas que operan en Canarias y que dificulta, entre otros, la necesaria transformación energética y el desarrollo y puesta en marcha de nuevas actividades económicas, así como la modernización y mejora de las ya existentes”*.



4. MARCO NORMATIVO

4.1. Normativa comunitaria

Directiva (UE) 2023/2413 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de octubre de 2023, por la que se modifican la Directiva (UE) 2018/2001, el Reglamento (UE) 2018/1999 y la Directiva 98/70/CE en lo que respecta a la promoción de la energía procedente de fuentes renovables y se deroga la Directiva (UE) 2015/652 del Consejo.

Directiva (UE) 2006/123 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior.

Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se modifican las Directivas 2014/65/UE y (UE) 2022/2557 en lo que respecta a la ampliación de determinadas medidas de mitigación disponibles para las pequeñas y medianas empresas a las pequeñas empresas de mediana capitalización y otras medidas de simplificación.

4.2. Normativa nacional

Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo.

Real Decreto 670/1999, de 23 de abril, por el que se crea la Comisión Interministerial de Simplificación Administrativa.

Resolución de 7 de octubre de 2014, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 19 de septiembre de 2014, por el que se toma conocimiento del Manual de simplificación administrativa y reducción de cargas para la Administración General del Estado.

4.3. Normativa autonómica de Canarias

Decreto 37/2015, 27 marzo, por el que se aprueba y regula el Sistema de Información de Actuaciones Administrativas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Decreto 113/2011, 11 mayo, por el que se modifica la Disposición Final Segunda y se prorroga la vigencia del artículo 24 del Decreto 48/2009, 28 abril (BOC 89, 12.5.2009), por el que se establecen, en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, medidas ante la crisis económica y de simplificación administrativa.

Decreto 48/2009, 28 abril, por el que se establecen en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias medidas ante la crisis económica y de simplificación administrativa.



Resolución, 16 de junio de 2016, de la Secretaría General de Presidencia del Gobierno, por la que se dispone la publicación del Acuerdo que aprueba la Estrategia de simplificación administrativa y reducción de cargas burocráticas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos dependientes.

Resolución, 26 de septiembre de 2008, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, por la que se dispone la publicación del acuerdo por el que se aprueban las medidas de choque para la simplificación y reducción de cargas en la tramitación administrativa y mejora de la regulación.

Resolución, 13 de junio de 2025, por la que se acuerda la inscripción, depósito y publicación del VII Acuerdo de la Concertación Social Canaria con la mesa técnica de simplificación administrativa.

4.4. Documentación internacional y nacional

Internacional

Recomendación del del Consejo sobre Política y Gobernanza Regulatoria de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) sobre Política y Gobernanza Regulatoria, 2012.

Reducir el papeleo. Estrategias nacionales para la simplificación administrativa de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), 2008.

Recomendación del Consejo, de 28 de mayo de 1990, relativa a la aplicación de una política de simplificación administrativa en los Estados miembros.

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, Programa de trabajo de la Comisión para 2025 Avanzar juntos: Una Unión más audaz, más sencilla y más rápida.

The future of European competitiveness (Part B: In-depth analysis and recommendations) “Informe Draghi” (Horizontal policies: Simplifying rules).

Paquete de simplificación Ómnibus.

Nacional

Manual de Simplificación Administrativa y Reducción de Cargas para la Administración General Del Estado, Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Sept. 2014.



5. MARCO GENERAL

Tras la Revolución Industrial, la estructura socioeconómica de Occidente experimentó un notable aumento en su complejidad, acompañado de profundas y duraderas transformaciones en las instituciones jurídicas y sociales. En este contexto de cambio acelerado, el papel del Estado se fortaleció y amplió su ámbito de actuación, mientras que los derechos de los ciudadanos evolucionaron, incorporando no solo los derechos fundamentales de primera generación, sino también derechos socioeconómicos de segunda generación que demandan una mayor intervención estatal, configurando así un Estado democrático, de derecho y social.

De manera paralela, las innovaciones tecnológicas actuaron como un motor decisivo de estas transformaciones, acelerando exponencialmente las relaciones económicas y sociales, lo que obligó a la creación de marcos regulatorios más dinámicos y adaptativos. Esta complejidad creciente generó una respuesta jurídica igualmente compleja, caracterizada por un aumento considerable del volumen normativo y una aceleración en la modificación de las normas, fenómeno conocido como “legislación motorizada”, que en ciertos casos ha dado lugar a disfunciones regulatorias.

Además, la superposición de diferentes niveles administrativos — europeo, nacional, regional, local e insular — incrementó aún más la complejización normativa, al coexistir múltiples competencias y normativas sobre una misma materia. Simultáneamente, la ampliación del ámbito de actuación estatal y la inclusión de nuevos valores en el concepto de bien público — tales como la igualdad de oportunidades, la salud pública, la protección al consumidor y el medio ambiente — condujeron a un escenario de hiperregulación.

Diversos organismos internacionales, como la OCDE y la Unión Europea, han señalado que esta hiperregulación actúa como un freno al crecimiento económico, dificultando la eficiencia de los agentes socioeconómicos y de la administración pública, afectando negativamente la innovación y la productividad. Por ello, se ha impuesto la necesidad de evaluar y simplificar la legislación, sin comprometer la protección del bien público.

La simplificación administrativa, en este sentido, persigue mejorar la eficacia y la seguridad jurídica, reduciendo cargas administrativas innecesarias que dificultan el desarrollo económico y pueden generar desigualdades al ser inaccesibles para el ciudadano común. Así, se promueve un sistema regulatorio más claro, comprensible y equitativo, objetivo que se extiende a todos los sectores, incluido el energético.

En Canarias, esta inquietud se materializa desde 2015 con la implantación del Marco General para la Innovación y Mejora de los Servicios Públicos, que establece medidas de simplificación y modernización en la administración pública autonómica. Este marco se apoya en acciones concretas, como la racionalización de procedimientos, la reducción de cargas administrativas y la creación de unidades de mejora continua e innovación en cada departamento, coordinadas con la Dirección General de Modernización y Calidad de los Servicios.

Asimismo, la regulación autonómica incorpora mecanismos para evaluar el impacto normativo de las iniciativas legislativas y promueve la participación ciudadana y la colaboración público-privada



como herramientas clave para la modernización administrativa. Entre las medidas recogidas en el VII Acuerdo de Concertación Social, se encuentra la creación del Observatorio de la Simplificación Administrativa, encargado de analizar y proponer mejoras para eliminar trabas burocráticas.

En el ámbito sectorial, el informe se centra en la simplificación administrativa en materia energética, tema en el que Canarias posee competencias definidas dentro del sistema de distribución competencial español. El Estado mantiene competencias exclusivas sobre las bases del régimen energético, así como sobre aspectos que trascienden el ámbito autonómico, en virtud de lo establecido en la Constitución y en la legislación estatal.

La Ley 24/2013, del Sector Eléctrico, establece el marco general para garantizar un suministro eléctrico eficiente, sostenible y competitivo en todo el territorio nacional. Particularmente, la Ley 17/2013 reconoce las dificultades propias de los sistemas eléctricos insulares, asegurando medidas específicas para garantizar el suministro y promover la competencia en territorios como Canarias.

En definitiva, la evolución normativa y administrativa que enfrenta Canarias refleja un esfuerzo por armonizar la complejidad inherente al desarrollo socioeconómico con la necesidad de simplificación, eficiencia y accesibilidad, en un compromiso por construir un sistema regulatorio que favorezca el crecimiento económico, el bienestar social y la sostenibilidad ambiental.

Las Comunidades Autónomas pueden asumir competencias en materia energética dentro de su territorio, conforme a sus Estatutos de Autonomía y respetando las bases establecidas por el Estado. En el caso de Canarias, el Estatuto de Autonomía (EAC) reconoce en su artículo 163.1.a) competencias propias sobre la producción, distribución y transporte de energía cuando estas actividades se desarrollen íntegramente dentro del territorio insular y no afecten a otras regiones, sin perjuicio de las competencias generales en materia industrial. Asimismo, el artículo 163.2 establece la participación de la Comunidad Autónoma en la regulación y planificación estatal que impacte en Canarias, permitiendo así adaptar la normativa a las particularidades del archipiélago y fomentar la autosuficiencia energética en un contexto insular.

Canarias, dada su singularidad territorial y aislamiento, ha desarrollado una extensa normativa propia que regula cerca de ochenta procedimientos administrativos vinculados a la energía. Este marco jurídico cubre la generación, distribución, consumo y transición energética, con un enfoque creciente hacia la sostenibilidad, el autoconsumo y las energías renovables. En este ámbito, destacan la Ley 11/1997, de regulación del Sector Eléctrico Canario, y su modificación reciente mediante el Decreto-ley 8/2023, orientadas a garantizar un suministro competitivo y seguro, con especial atención a la protección ambiental.

No obstante, la complejidad normativa ha generado situaciones de duplicidad regulatoria, como ocurre con la superposición entre el Decreto 141/2009, que facilita la tramitación de instalaciones eléctricas, y el Decreto 6/2015, específico para parques eólicos, aplicándose uno u otro según los casos, lo que añade dificultad a la gestión administrativa. Por otra parte, cabe destacar el Decreto-ley 5/2024, de 24 de junio, que modifica la Ley 6/2022, de 27 de diciembre, de cambio climático y transición energética de Canarias. Esta ley representa un paso adelante en la sostenibilidad del archipiélago, al establecer la creación de las “zonas de aceleración de energías renovables” y la



elaboración del “Plan Integrado de Energía y Clima de Canarias (PIECan)”, el cual tendrá prevalencia “sobre cualquier otro instrumento de ordenación general de los recursos naturales y del territorio, territorial o urbanístico, en las materias objeto de este plan, y sin perjuicio de la prevalencia de los planes de ordenación de los recursos naturales”.

No obstante, a pesar de las notables mejoras perseguidas por el Decreto-Ley 5/2024, de modificación de la Ley 6/2022, los plazos de desarrollo reglamentario difícilmente van a permitir mejorar sustancialmente la situación de mayor implantación de estas energías a muy corto plazo. Es por ello, que se solicita agilizar el despliegue de estas energías, sin menoscabar los niveles de exigencia medioambiental ni solicitar cambios legislativos complejos.

El 2 de octubre de 2023 se aprueba el documento de declaración de emergencia energética en Canarias, originada por la antigüedad y limitación de la potencia instalada basada en combustibles fósiles, la baja densidad de la red eléctrica y la fragmentación del sistema insular en seis sistemas aislados. Aunque se prevé la incorporación de nuevas capacidades de generación, mayoritariamente fósiles, a corto y medio plazo, la mayor parte de la potencia instalada en la última década ha sido renovable, fundamentalmente eólica y solar. Sin embargo, las limitaciones inherentes a la intermitencia de estas fuentes impiden que puedan sostener el suministro estable sin un notable desarrollo paralelo en sistemas de almacenamiento.

En este escenario, los procedimientos administrativos en materia energética muestran una cierta rigidez que no acompasa el ritmo necesario para la transformación económica y social del archipiélago. Además, la austeridad presupuestaria y la renovación del personal funcionario técnico dificultan la agilidad administrativa, lo que requiere soluciones urgentes como el mayor uso de tecnologías de inteligencia artificial para apoyar, pero no sustituir, la labor decisional, y la colaboración público-privada.

Los trámites energéticos en Canarias abarcan casi ochenta procedimientos diversos, organizados en categorías como baja y media tensión, autoconsumo, energías renovables, productos petrolíferos, subvenciones y otros. Entre ellos, destacan por volumen o complejidad los relacionados con baja tensión eléctrica, eficiencia energética de edificios y autorizaciones ambientales, que implican diversas administraciones y requieren especial atención para su simplificación.

El análisis de estos procedimientos ha permitido identificar propuestas concretas para reducir cargas administrativas, tales como la estandarización de la información ambiental, la redefinición de órganos competentes, la mejora en la gestión del silencio administrativo, la creación de repositorios de usuarios frecuentes, el intercambio de información entre administraciones, y la eliminación de solicitudes de documentación innecesaria o ya en poder de la administración.

Además, se ha constatado que en Canarias no se aplica con eficacia el principio de prevención de cargas administrativas innecesarias, lo que exige fortalecer las unidades de modernización administrativa, incorporar la evaluación de impacto normativo en fases tempranas de elaboración legislativa y fomentar una cultura permanente de simplificación entre el funcionariado, que debe ser entendida como una inversión en eficiencia a largo plazo.



El Gobierno de Canarias ha impulsado la digitalización y la tramitación electrónica, logrando importantes ahorros y agilidad, aunque se ha detectado el riesgo de solicitar más información de lo estrictamente necesario. Asimismo, muchos trámites están regulados por legislación estatal, por lo que su simplificación demanda coordinación con el Ministerio competente.

Entre las tareas pendientes se encuentran la actualización y simplificación de formularios, la reducción de documentación exigida, la extensión de declaraciones responsables con refuerzo de inspecciones, la incorporación progresiva de inteligencia artificial para tareas auxiliares, y el aumento de la atención personalizada, combinando tecnología y soporte humano.

Se recomienda además que entidades supramunicipales como FECAI y FECAM valoren y adapten estas propuestas a los trámites de ámbito local, mediante protocolos de colaboración con la Dirección General de Modernización.

Finalmente, la complejidad de los procedimientos ambientales para energías renovables, si bien necesaria para proteger el territorio, la salud y la biodiversidad, debe equilibrarse con el derecho a un suministro energético suficiente, de calidad y coste razonable. En este sentido, el Uso Racional de la Energía (URE) se propone como un concepto amplio que no solo implica ahorro, sino optimización sin detrimento de la calidad de vida ni eficiencia productiva, y que debería incorporarse con mayor énfasis en todos los trámites energéticos.

En conclusión, frente a la emergencia energética y los compromisos de descarbonización, la simplificación administrativa constituye una inversión esencial para facilitar la transición energética, mejorar la competitividad económica y aliviar la carga burocrática sobre los ciudadanos, permitiendo que los procedimientos en materia de energía acompañen y no obstaculicen la solución de los retos energéticos de Canarias.



6. RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

Analizada la situación actual en materia de tramitación administrativa en el sector de la energía en Canarias y evaluada en el contexto de la emergencia energética y la necesaria transición hacia un modelo energético más sostenible, el Consejo Económico y Social (CES) propone al Gobierno de Canarias una serie de recomendaciones dirigidas a mejorar la eficiencia mediante la simplificación administrativa y la reducción de cargas derivadas de la actividad burocrática de las administraciones.

Las siguientes recomendaciones tienen como objetivo garantizar un equilibrio entre la seguridad jurídica, la protección del medioambiente y la agilización de los procedimientos administrativos, con el fin de facilitar la inversión y la implementación de proyectos energéticos estratégicos para el archipiélago.

Para ello, el CES ha estructurado las recomendaciones en dos apartados, uno dedicado a las recomendaciones generales en materia de simplificación administrativa y otro específicamente a la simplificación administrativa en el ámbito de la energía.

A. Recomendaciones generales en materia de simplificación administrativa

1. Se debe fomentar una cultura de simplificación administrativa en todos los niveles de la Administración, promoviendo la percepción de esta como una inversión estratégica en eficiencia y ahorro de costes, tanto para la Administración como para las empresas y la ciudadanía.
2. Es imprescindible reforzar con más medios humanos y materiales la Dirección General de Modernización y Calidad de los Servicios, y la Dirección General de Energía y Medio Ambiente, así como potenciar las unidades de modernización y simplificación administrativa dentro de cada Consejería, dotándolas de mayor capacidad operativa mediante la movilidad del personal con garantías, voluntariedad y transparencia, entre los departamentos dentro de la administración. Es fundamental, igualmente, implementar formación para el funcionariado en torno a la idea de la simplificación administrativa y la eficiencia. Paralelamente, se debe avanzar en la evaluación coordinada entre las personas trabajadoras y la administración para identificar las necesidades reales de los equipos de trabajo, y favorecer así un desempeño más ágil, eficaz y orientado a resultados en la prestación de los servicios públicos, valorándose posteriormente la implantación de un sistema de productividad que incentive el cumplimiento de objetivos y la mejora de la gestión.
3. La simplificación administrativa debe integrarse desde el inicio en el proceso de creación legislativa y reglamentaria, aplicando el principio “one in, one out” en relación con los trámites de nueva creación, y fortaleciendo el uso de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo



(MAIN), regulada por el Real Decreto 931/2017 y el Decreto 15/2016 del Gobierno de Canarias.

4. Valorar la ampliación del uso de la Declaración Responsable en procedimientos administrativos del sector energético, especialmente, aquellos vinculados a instalaciones de autoconsumo (menos de 100 kW), baja potencia, eficiencia energética o tramitaciones técnicas sin afecciones complejas.

Este mecanismo, que permite a los promotores iniciar su actividad mediante una manifestación de cumplimiento, resulta clave para reducir tiempos y costes. Sin embargo, su efectividad y credibilidad dependen de que exista un sistema de inspección posterior robusto, con equipos de inspección adecuados y capacitados, que garantice el cumplimiento real de los requisitos declarados.

5. Es necesario incrementar la interoperabilidad de los sistemas de información entre administraciones y eliminar la obligación de aportar documentación ya disponible en otros organismos públicos. Para ello, se considera necesaria la creación de una ventanilla única energética, que concentre todos los trámites en un solo punto y evite la dispersión entre distintas consejerías y administraciones, así como un repositorio centralizado en la sede electrónica del Gobierno de Canarias donde empresas y particulares puedan almacenar datos de uso frecuente en sus trámites administrativos, así como gestionar las licencias, permisos y certificaciones en tiempo real.
6. Se debe potenciar el uso de la Inteligencia Artificial (IA) en la tramitación de expedientes administrativos, agilizando la revisión documental y reduciendo la carga burocrática, sin sustituir el papel arbitral y garante del funcionario público. Paralelamente es necesario recuperar la atención a la ciudadanía de calidad en los procesos especialmente complejos que no puedan ser automatizados por IA, incluso mediante la colaboración público-privada.
7. Se debe garantizar un acceso equitativo y eficaz a la Administración, facilitando un número de atención telefónica gratuito que permita resolver consultas, comunicar cargas administrativas innecesarias y posibles disfunciones de la normativa, orientar a la ciudadanía en la tramitación de procedimientos y atender incidencias en tiempo real. Esta medida contribuirá a mejorar la calidad del servicio público, asegurando una comunicación directa y accesible, especialmente para aquellos colectivos con dificultades en el uso de herramientas digitales. Paralelamente, se debe reforzar la eficiencia del sistema mediante la integración de soluciones tecnológicas que optimicen la gestión de solicitudes, sin menoscabar la atención personalizada cuando la complejidad del procedimiento así lo requiera.



Asimismo, el canal de atención ciudadana debe incorporar mecanismos confidenciales, con respuesta ágil y derivación efectiva hacia las autoridades competentes para aquellas personas usuarias que denuncien malas praxis en los servicios, con especial atención a aquellas que ponen en riesgo a los hogares más vulnerables.

8. Se recomienda la elaboración de un informe anual por parte de la Comunidad Autónoma, en el que se expliciten las regulaciones evaluadas con el objetivo de la simplificación administrativa, así como su grado de cumplimiento.

B. Recomendaciones específicas en materia de simplificación administrativa en el sector de la energía

1. En el contexto de la emergencia energética en Canarias, toda la tramitación administrativa en este ámbito debe orientarse a potenciar el Uso Racional de la Energía y facilitar la implantación de energías renovables, sin generar obstáculos administrativos innecesarios.
2. Se recomienda realizar una revisión integral de los aproximadamente 80 procedimientos administrativos en materia de energía, ajustando la documentación requerida en cada trámite para evitar redundancias innecesarias.
3. Es necesario agilizar los procedimientos ambientales vinculados a proyectos de energías renovables, garantizando un equilibrio entre la protección del medio ambiente y el suministro energético a costes competitivos. Estos proyectos deben recibir un trato prioritario, ya que contribuyen directamente a la lucha contra el cambio climático y a la conservación ambiental. En este contexto, la creación de Zonas de Aceleración de Energías Renovables (ZAR), recogida en el Decreto-ley 5/2024, es un avance positivo alineado con la Directiva (UE) 2023/2413. Se insta a los cabildos a definir estas zonas en suelo rústico en un plazo concreto, recomendando incluso utilizar el trabajo realizado por la Consejería de Transición Ecológica con el Instituto Tecnológico de Canarias (ITC).
4. Se recomienda la creación de un Registro de Instalaciones de Energías Renovables en Canarias, de carácter público y accesible, que permita mejorar la transparencia y seguimiento de la evolución del sector, integrándolo en la red de registros nacionales e incluyendo su acceso en la web del IDAE junto con los del resto de comunidades autónomas.
5. Es fundamental mejorar la coordinación entre el “órgano sustantivo” y el “órgano ambiental” en los procedimientos sujetos a declaración de impacto ambiental, evitando dilaciones derivadas de la falta de alineación entre ambas instancias.
6. Una vez realizada una evaluación coordinada para identificar las necesidades reales de los equipos de trabajo, se recomienda revisar la aplicación del silencio administrativo en los procedimientos del sector energético, estableciendo silencio administrativo positivo en



aquellos trámites en los que sea viable y revisando los plazos máximos de respuesta administrativa para evitar demoras injustificadas; así como dar cumplimiento en esta materia a lo recogido en la Directiva Europea 2023/2413 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de octubre, para los proyectos ubicados en las ZAR. Asimismo, se recomienda la agilización de la publicación de anuncios relacionados con proyectos de energías renovables en el BOC, reduciendo los tiempos de espera innecesarios en estos procedimientos.

7. Implantar soluciones administrativas al artículo 7 de la Ley 21/2013 de evaluación ambiental, estableciendo alternativas o excepciones en los casos de modificaciones no sustanciales o mejoras ambientales en proyectos de energías renovables, atendiendo a la realidad insular de Canarias.
8. Se debe potenciar la declaración de interés general para los proyectos de energías renovables compatibles con el suelo rústico común, garantizando su tramitación ágil especialmente en aquellas zonas en las que la implantación de renovables sea compatible con otros usos del territorio.
9. Se recomienda impulsar el uso del documento de alcance de impacto ambiental como herramienta para agilizar la tramitación posterior de los expedientes. Para ello, se sugiere la emisión de una instrucción de la Consejería de Transición Ecológica y Energía que determine su contenido estándar y facilite la homogeneización de los datos requeridos a los promotores.
10. Se propone sustituir la Comisión de Evaluación Ambiental por un órgano unipersonal que adopte las declaraciones ambientales de proyectos sujetos a procedimiento simplificado o que no se ubiquen en zonas de especial protección, acelerando así su resolución.
11. Dado que muchos proyectos energéticos en Canarias requieren validaciones posteriores por parte de cabildos y ayuntamientos, se recomienda avanzar hacia una sistematización de procedimientos por parte de la FECAI y la FECAM, evitando duplicidades administrativas y facilitando la integración automática de los datos ya aportados.
12. Se propone establecer un mecanismo de financiación ágil para proyectos de energías renovables, con procedimientos simplificados y digitalizados que faciliten el acceso a ayudas, subvenciones o contratos vinculados al ámbito energético. Este sistema debe garantizar tiempos de respuesta rápidos, criterios claros de concesión y contemplar una declaración responsable inicial para agilizar la tramitación, especialmente en el caso de colectivos vulnerables y hogares en situación de pobreza energética.

Asimismo, se plantea simplificar los trámites relacionados con la instalación y financiación de energías renovables, como paneles solares, en viviendas de personas con bajos ingresos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE CARLOS FRANCISCO DIAZ - PRESIDENTE/A CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL BEGOÑA MARRERO ALONSO en representación de CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL - SECRETARIO GENERAL	Fecha: 15/09/2025 - 16:09:51 Fecha: 15/09/2025 - 13:19:02
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000NhG6Af0jWp7GhjGJ1iHtpQ==	 
El presente documento ha sido descargado el 16/09/2025 - 07:08:21	